

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°183-2014-GRL-P.

Belén, 20 de marzo de 2014

Visto, el Oficio N° 902-2014-GRL-ORA-OERRHH, de fecha 19 de marzo de 2014, remitido por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Loreto, donde solicita dejar sin efecto los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2014-GRL-P, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos su competencia;

Que, la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades Públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, establece que la implementación del régimen del Servicio Civil se realiza progresivamente, y concluye en un plazo máximo de seis (06) años, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, señala que el proceso de transición de las entidades públicas al régimen del Servicio Civil, se establece en la propia Ley y su Reglamento, en donde se señalan las reglas, procesos y metodologías que deben seguir las entidades seleccionadas por el traspaso al régimen del Servicio Civil, lo que incluye al menos los siguientes pasos: a) análisis situacional, incluyendo un mapeo actual de puestos en la entidad; b) propuesta de organización incluyendo la simplificación de procesos, definición de nuevos perfiles de puestos y la cantidad de personal necesarios para ejercer sus funciones adecuadamente, realizada en coordinación con SERVIR; y c) valoración de los puestos de la entidad pública en coordinación con SERVIR y el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, se aprobaron los lineamientos para el tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil, la cual tiene por objeto determinar la ruta que las entidades públicas deberán seguir para transitar al régimen de la Ley N° 30057;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2014-GRL.P, de fecha 12 de marzo del 2014, se ha resuelto el su artículo 1° conformar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Gobierno Regional de Loreto, que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito de la Entidad al nuevo régimen, así como de la fusión y supervisión de cada una de sus etapas; sin embargo, en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, se han establecido cuatro etapas que señalan la ruta para pasar al nuevo régimen, disponiendo en su artículo tercero que: *"En tanto no se aprueben los Reglamentos señalados en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, las entidades facultativamente podrán aplicar las dos primeras etapas de los lineamientos aprobados en el artículo primero de la presente Resolución; es decir, la conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, es facultativa hasta que no se apruebe el Reglamento de la Ley N° 30057;*

Que, conforme a lo esgrimido, resulta innecesario mantener vigente la Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2014-GRL.P, pues como se ha esgrimido la Ley N° 30057, no es una norma autoaplicativa, por el contrario, para que surta sus efectos y sea obligatorio, necesariamente debe estar reglamentada; en esa idea de razonamiento, no se podrían emitir

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°183 2014-GRL-P.

Belén, 20 de marzo de 2014

resolución administrativas que pretendan dar cumplimiento a la norma; en tal sentido, al haberse emitido, la Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2014-GRL.P, se ha incurrido en vicio que acarrea a nulidad previsto en el inciso 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444; y estando a lo previsto en el artículo 202 de la ley citada se debe declarar la nulidad de oficio de la Resolución Administrativa citada;

Que, estando a lo dispuesto con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR, de fecha 08 de enero de 2010, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 30057 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2014-GRL.P, conforme a los fundamentos expuestos;

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución, a los miembros que conforman la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Gobierno Regional de Loreto, que fueron nombrado en la resolución citada en el primer artículo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloredo.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

[Signature]
LIC. YVAN E. VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE